



## ACUERDO No.273

Del 24 de mayo de 2012.

Por medio del cual se conceden unas facultades al Director General

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE –CORNARE

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que CORNARE y la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO son propietarias, con sus respectivos títulos de adquisición, de los lotes o terrenos en los cuales construyeron sus sedes administrativas y cuyo complejo material se denomina “Centro administrativo Jaime Tobón Villegas”.

Que en dicho complejo administrativo, CORNARE es propietaria de un lote de terreno de 17.400 metros cuadrados, donde se tienen las instalaciones de la denominada “Regional Valles de San Nicolás”, que ocupan una extensión de 1.180 metros cuadrados. Por su parte la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO es propietaria de un lote de terreno de 6.500 metros cuadrados, de los cuales 850 metros cuadrados están ocupados por el edificio de la sede Administrativa.

Que la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO adquirió un bien inmueble ubicado sobre la margen derecha del lote de propiedad de Cornare y que linda con la vía que conduce hacia la autopista Medellín-Bogotá a la altura del sector conocido como Belén, que inicialmente no hacía parte del Centro

Administrativo "Jaime Tobón Villegas", pero que actualmente es necesario integrarlo al mismo. Sin embargo, y conforme a lo anterior, para acceder a dicho inmueble es necesario que la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO adquiera una porción de terreno de 3.500 metros cuadrados que actualmente son propiedad de CORNARE.

Por lo anterior,

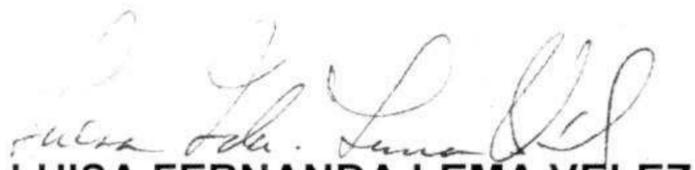
### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Facultar al Director General para que mediante la celebración de un contrato a título oneroso regulado por la legislación colombiana, tales como compraventa, permuta u otros, transfiera la propiedad de una faja de terreno con una extensión aproximada de 3.500 metros cuadrados en favor de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, lo que le permitiría a esta englobar este predio al inicialmente descrito en las consideraciones de este Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para la celebración del respectivo contrato, el Director General deberá regirse por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por la práctica de un avalúo que en los términos de la ley, fije el valor de la negociación.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 24 días del mes de mayo de 2012.



**LUISA FERNANDA LEMA VELEZ**  
Presidenta del Consejo Directivo



**MAURICIO DÀVILA BRAVO**  
Secretario del Consejo Directivo